
Año

Panamá, R. de Panamá viernes 13 de febrero de 2026

Nº 30465-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 16-A
(De viernes 30 de enero de 2026)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO, ENCARGADO

Decreto N° 24
(De viernes 13 de febrero de 2026)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA Y AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA, ENCARGADOS

Decreto N° 23
(De viernes 13 de febrero de 2026)

QUE CONCEDE UNA LICENCIA CON SUELDO AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

Decreto N° 26
(De viernes 13 de febrero de 2026)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA MUJER, ENCARGADA Y A LA VICEMINISTRA DE LA MUJER, ENCARGADA

Decreto N° 25
(De viernes 13 de febrero de 2026)

QUE DESIGNA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ENCARGADO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Decreto Ejecutivo N° 4
(De viernes 13 de febrero de 2026)

QUE NOMBRA AL NOTARIO PÚBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE VERAGUAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 3
(De viernes 13 de febrero de 2026)

QUE ORDENA LA EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LA FINCA CON FOLIO REAL NO. 13140 (F), CÓDIGO DE UBICACIÓN No. 8001, PROPIEDAD DE ABDIEL JUSTINO GONZÁLEZ, AMADOR DE JESÚS GONZÁLEZ Y DAVID SEGUNDO OCAÑA GUERRA, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE JUAN DEMÓSTENES AROSEMENA, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, POR MOTIVOS DE INTERÉS SOCIAL URGENTE.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698FA5C8C40FB** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

Acuerdo Municipal N° 187
(De martes 30 de diciembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS ADOPTA MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA LA TRANSICIÓN DE LOS JUECES DE PAZ AL MINISTERIO DE GOBIERNO, CONFORME A LA LEY 467 DE 24 DE ABRIL DE 2025 Y EL DECRETO EJECUTIVO N°25 DE 29 DE JULIO DE 2025.

Acuerdo Municipal N° 189
(De martes 03 de febrero de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°109 DEL 28 DE JUNIO DE 2022, EN SU ARTÍCULO OCTAVO; RESPECTO A LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO Y RECOLECCIÓN POR DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS (BASURA) Y CORTE DE CÉSPED PERIMETRAL EN LAS ESCUELAS Y COLEGIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES.



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO698FA5C8C40FB**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 16-A
De 30 de Enero de 2026



Que designa al Viceministro de Gobierno, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

Artículo 1. Designar a **EDUARDO JOSÉ MITRE GUERRA**, actual Secretario General, encargado, como Viceministro de Gobierno, encargado, del día 2 al 7 de febrero de 2026, inclusive, mientras Su Excelencia **JUAN FRANCISCO BORRELL CAL**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **Trinta (30)** días del mes de **Enero** de dos mil veintiséis (2026).


José Raúl Mulino Quintero
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 24

De 13 de Febrero de 2026



Que designa a la Ministra y al Viceministro de la Presidencia, encargados

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Desígnese a su Excelencia **VIRNA CECILIA LUQUE FERRO**, Viceministra de la Presidencia, como Ministra de la Presidencia, encargada, del 19 al 20 de febrero de 2026, inclusive, mientras el titular Su Excelencia **JUAN CARLOS ORILLAC U**, se encuentre ausente, para atender asuntos personales.

ARTÍCULO 2: Desígnese a **ERIC ORDÓÑEZ HUETE**, actual Asistente Ejecutivo I del Ministerio de la Presidencia, como Viceministro de la Presidencia, encargado, del 19 al 20 de febrero de 2026, mientras la titular Su Excelencia **VIRNA CECILIA LUQUE FERRO**, se encuentre realizando funciones de Ministra encargada.

ARTÍCULO 3: Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Tres (3) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).


José Raúl Mulino Quintero
Presidente de la República



DECRETO No. 23
De 13 de Febrero de 2026

Que concede una licencia con sueldo al Procurador General de la Nación



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 224 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que en las faltas temporales del Procurador General de la Nación serán cubiertas por un funcionario del Ministerio Público, en calidad de Procurador encargado, quien será designado por el mismo Procurador General de la Nación;

Que el artículo 407 del Código Judicial de Panamá, establece que las licencias para separarse del cargo de Procurador General de la Nación, serán concedidas por el Presidente de la República;

Que mediante nota DPGN-21-2026, de fecha 10 de febrero de 2026, el señor Procurador General de la Nación, Luis Carlos Manuel Gómez Rudy solicita al excelentísimo señor Presidente de la República, licencia para atender asuntos familiares, por lo que se ausentará de su cargo del 14 al 18 de febrero de 2026, por lo que el señor Procurador General de la Nación indica que, designará a la licenciada Anilú Batista Carles, como Procuradora General de la Nación, encargada, del 14 al 18 de febrero de 2026;

En virtud de las consideraciones antes descritas,

DECRETA:

Artículo 1. Se concede licencia con sueldo al Procurador General de la Nación **LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY**, para ausentarse de su puesto, dentro del periodo comprendido del 14 al 18 de febrero de 2026.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 407 del Código Judicial de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 (13) días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 26(de 13 de Febrero de 2026)

Que designa a la Ministra de la Mujer, Encargada y a la Viceministra de la Mujer
Encargada

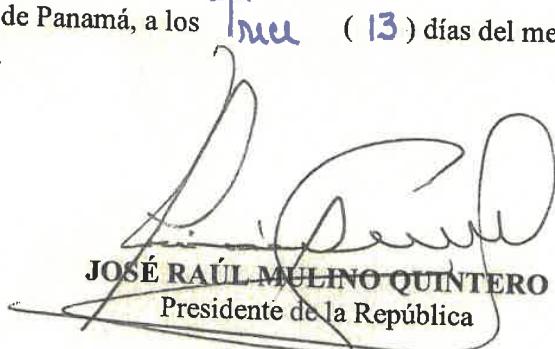
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

- ARTÍCULO 1:** Se designa a Su Excelencia **LILIBETH ANTONIA CÁRDENAS CHANIS**, actual Vice-Ministra de la Mujer, como Ministra de la Mujer, encargada; del diecinueve (19) al veinte (20) de febrero de 2026, mientras la titular Su Excelencia **NIURKA DEL CARMEN PALACIO URRIOLA**, se encuentre de permiso por asuntos personales
- ARTICULO 2:** Se designa a **MIRTHIA BORISOFF CHAW**, actual Secretaria General, como Viceministra de la Mujer, encargada, a partir de diecinueve (19) al veinte (20) de febrero de 2026, mientras la titular Su Excelencia **LILIBETH ANTONIA CÁRDENAS CHANIS**, se encuentre designada como Ministra encargada.
- ARTÍCULO 3:** Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Febrero de dos mil veintiún (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 25
De 13 de Febrero de 2026

Que designa al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que el artículo 4 de la precitada Ley establece que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental estará bajo la dirección de un Administrador General y un Subadministrador General nombrados por el Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.324 de 5 de julio de 2024, se nombró a **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental;

Que a través de la Nota AIG-AG-AF-N-087-2026 de 29 de enero de 2026, el Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, comunica que estará ausente, para atender asuntos personales, por un periodo comprendido del 19 al 23 de febrero de 2026;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **FRANCISCO JOSÉ GUINARD LINCE**, portador de la cédula de identidad personal No.8-788-1825, actual Subadministrador General como Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, encargado, del 19 al 23 de febrero de 2026, mientras el titular **ADOLFO JOSÉ FÁBREGA GARCÍA DE PAREDES**, se encuentre ausente, para atender asuntos personales.

Artículo 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4 de la Ley 65 de 30 de octubre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Trice (13) días del mes de *Febrero* del año dos mil veintiséis (2026)

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE GOBIERNO

DECRETO EJECUTIVO No. 4
De 13 de Febrero de 2026



Que nombra al Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Veraguas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2115 del Código Administrativo, establece que en cada Circuito Notarial habrá un Notario;

Que el artículo 2119 del Código Administrativo establece que los Notarios de Circuito, Principales y Suplentes, los nombrará el Órgano Ejecutivo;

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Nóbrese a **DAVID ALFREDO REYES HERNÁNDEZ**, portador de la cédula de identidad personal No. 9-703-1329, como Notario Público Primero del Circuito Notarial de la provincia de Veraguas.

Artículo 2. Derogar el Decreto Ejecutivo No. 120 de 18 de octubre de 2024.

Artículo 3. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de la toma de posesión del cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2118 y 2119 del Código Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ~~13~~ (13) días del mes de ~~Febrero~~ Febrero del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

DINOSKA Y. MONTALVO DE GRACIA
Ministra de Gobierno



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 3
De 13 de Febrero 2026



Que ordena la expropiación parcial de la Finca con Folio Real No. 13140 (F), Código de Ubicación No. 8001, propiedad de Abdiel Justino González, Amador de Jesús González y David Segundo Ocaña Guerra, ubicado en el corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, por motivos de interés social urgente.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 91 de la Constitución Política, la educación es un derecho, un deber y un servicio público dirigido por el Estado, basado en principios democráticos y científicos para el desarrollo humano y nacional; marco que se contempla con el artículo 1 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, que garantiza a todos los residentes jóvenes el derecho y deber a una educación integral e inclusiva, sin discriminación alguna;

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece la facultad del Órgano Ejecutivo para decretar la expropiación de la propiedad privada en caso de interés social urgente que exijan medidas rápidas. Asimismo, el artículo 2 de la Ley 57 de 1946, declara obras de interés social las escuelas y toda obra análoga que redunde en beneficio social;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 614 de 3 de agosto de 2011, se formalizó la creación del Centro Educativo Básico General Cerro Tigre, como institución de enseñanza oficial bajo la jurisdicción de la Región Educativa de Panamá Oeste, el cual cuenta con una trayectoria de veinticuatro (24) años de funcionamiento ininterrumpido;

Que el citado plantel educativo garantiza el derecho a la educación en los niveles de Preescolar, Primaria y Premedia a una población estudiantil de novecientos cincuenta y cinco (955) alumnos, atendidos por una planta docente de cincuenta (50) educadores, impactando directamente al corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena y sectores circundantes;

Que el Centro Educativo Básico General Cerro Tigre se encuentra ubicado en una zona de alta densidad demográfica en la comunidad de Nuevo Arraiján, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, constituyéndose en la principal alternativa académica para los niños, niñas y adolescentes de la región;

Que es deber del Estado asegurar la continuidad y el fortalecimiento de la oferta educativa en áreas de crecimiento poblacional, con el fin de garantizar el acceso a una educación cercana, oportuna y de calidad en beneficio del interés superior del menor;

Que el Centro Educativo Básico General Cerro Tigre, está construido sobre una superficie de terreno de 1 HA+7,659.36 m², que forma parte de la Finca con Folio Real No. 13140 (F), Código de Ubicación No 8001, propiedad de los señores Abdiel Justino González, Amador de Jesús González Domínguez y David Segundo Ocaña Guerra;

Que desde el año 2011, se han realizado las gestiones para el traspaso del terreno a favor de la Nación para su uso y administración, no obstante, han sido infructuosas debido a que dos (2) de los propietarios de la cuota parte de la finca han fallecido, el señor Amador de Jesús González Domínguez (q.e.p.d.) y el señor David Segundo Ocaña Guerra, (q.e.p.d.) y el señor Abdiel Justino González se niega a dar su autorización para realizar el trámite de traspaso, lo que impide que el



Pag. N.º 2
 Decreto Ejecutivo N.º 3
 De 13 de Febrero de 2026

Ministerio de Educación pueda realizar las mejoras urgentes que requieren las infraestructuras; para los proyectos de ampliación y de nuevas infraestructuras que permita extender la oferta académica de gran importancia para la comunidad debido al crecimiento poblacional del área;

Que en el informe técnico realizado por la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, indica que el departamento de investigación y legalización ha realizado las diligencias técnicas, mediante trabajos de levantamiento topográfico e investigación, para iniciar el proceso de legalización del área parcial de 1 HA+7,659.36 m² de la Finca con Folio Real 13140 (F), Código de Ubicación No. 8001, propiedad de los señores Abdiel Justino González, Amador de Jesús González (q.e.p.d.) y David Segundo Ocaña Guerra (q.e.p.d.);

Que, la falta de titularidad del terreno pone en riesgo el derecho a la educación que tienen los estudiantes constituyéndose en un obstáculo que perjudica el funcionamiento del centro educativo, lo que exige al estado aplicar las medidas necesarias para garantizar la prosecución del servicio educativo;

Que se reconoce al Centro de Educación Básica General Cerro Tigre como una obra de interés social, cuya función es pilar fundamental para el desarrollo del país. Dado que su operatividad garantiza el derecho constitucional a la educación de la niñez y la adolescencia en este sector, su labor se reviste de importancia nacional. En consecuencia, el Estado y las autoridades competentes deben arbitrar todas las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para garantizar su funcionamiento ininterrumpido, asegurando así la continuidad del servicio educativo y el bienestar de la comunidad estudiantil.

Que, la Ley 57 de 30 de septiembre de 1946, la cual desarrolla el artículo 48 de la Constitución Política, establece en su artículo 3 la facultad de ocupación inmediata de bienes inmuebles en casos de urgencia e interés social. Esta disposición es consona con el artículo 51 de la Carta Magna, que autoriza al Estado a tomar posesión de un bien de manera inmediata cuando necesidades urgentes lo exijan, especialmente cuando no se logre un avenimiento de mutuo acuerdo sobre el justiprecio con el propietario. En el presente caso, dado que el Centro de Educación Básica General Cerro Tigre constituye una obra de interés social e importancia nacional, resulta imperativo garantizar su funcionamiento y la continuidad del servicio público educativo para la niñez y juventud del sector; por lo tanto, el Estado se encuentra habilitado administrativa y legalmente para proceder con la ocupación inmediata del predio, salvaguardando el derecho fundamental a la educación.

Que, con el firme propósito de salvaguardar el derecho fundamental a la educación de la población estudiantil y de la comunidad en general, el Órgano Ejecutivo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política de la República de Panamá, considera prudente y necesario la expropiación por motivos de interés público e interés social urgente de una superficie parcial de terreno equivalente a 1 hectárea con 7,659.36 m², garantizando con ello el bienestar colectivo y la primacía del fin social sobre el interés privado.

DECRETA:

Artículo 1. ORDENAR LA EXPROPIACIÓN por motivo de interés social urgente, a favor de la Nación, un bien inmueble de manera parcial consistente en 1 HA+7,659.36 m², de la Finca con Folio Real No. 13140 (F), Código de Ubicación No. 8001, de la sección de propiedad del Registro Público de Panamá, propiedad de los señores Abdiel Justino González con cédula de identidad No. 7-51-252, Amador de Jesús González con cédula de identidad No. 7-18-823 (q.e.p.d.) y David Segundo Ocaña Guerra con cédula de identidad No. 6-24-328 (q.e.p.d.), ubicada en el corregimiento Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste.

Artículo 2. ORDENAR a la Dirección General del Registro Público de Panamá, inscribir la expropiación parcial de la superficie indicada en el artículo 1 de este Decreto Ejecutivo y registrarla a nombre de La Nación.

Artículo 3. ORDENAR a la Dirección General del Registro Público realizar las anotaciones correspondientes a la expropiación decretada, y cancelar cualquier gravamen o limitación al dominio existente sobre el bien objeto de la misma. Este Decreto ejecutivo es de obligatorio cumplimiento, incluso ante gravámenes vigentes y asientos pendientes de inscripción.



Pag. N.º 3
Decreto Ejecutivo N.º 3
De 13 de Febrero de 2026

Artículo 4. La Nación pondrá a disposición del Ministerio de Educación la superficie de del Folio Real No. 13140 (F), Código de Ubicación No. 8001, para uso y administración del Centro Educativo Básico General Cerro Tigre.

Artículo 5. AUTORIZAR al Ministerio Público que promueva el proceso correspondiente ante el Órgano Judicial, a efectos de establecer el monto de la indemnización que habrá de pagarse por esta expropiación.

Artículo 6. AUTORIZAR al Ministerio de Seguridad Pública, en caso de que se impida el acceso a la finca afectada, a que se ordene lo conducente y garantizar la ocupación de la misma por parte de la Nación.

Artículo 7. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente a su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: artículos 48, 51 y 91 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 2 y 3 de la Ley No. 57 de 30 de septiembre de 1946, Texto Único de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
ALCALDÍA DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS**

Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas



**ACUERDO MUNICIPAL N°. 187
(De 30 de diciembre de 2025)**

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS REPÚBLICA DE PANAMÁ

“Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Tierras Altas adopta medidas administrativas para la transición de los Jueces de Paz al Ministerio de Gobierno, conforme a la Ley 467 de 24 de abril de 2025 y el Decreto Ejecutivo N.º 25 de 29 de julio de 2025.”

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 467 de 24 de abril de 2025** subroga la Ley 16 de 2016, reorganiza la Justicia Comunitaria de Paz y dispone que, a partir del **1 de enero de 2026**, los Jueces de Paz, ahora denominados Jueces Comunitarios pasan a formar parte de la estructura administrativa del **Ministerio de Gobierno**.

Que el **Decreto Ejecutivo N.º 25 de 29 de julio de 2025** reglamenta la citada Ley y establece lineamientos para la transición institucional, incluyendo la coordinación entre los Municipios y el Ministerio de Gobierno para la transferencia de funciones, expedientes, bienes, archivos, personal y responsabilidades administrativas.

Que el artículo 99 del Decreto Ejecutivo 25 de 2025 faculta al Ministerio de Gobierno a celebrar **convenios con los Municipios** para el uso temporal de locales, bienes y equipos durante la implementación de las Casas de Justicia Comunitaria.

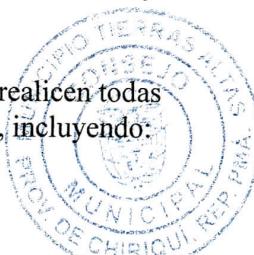
Que corresponde al Municipio del Distrito de Tierras Altas adoptar las medidas administrativas necesarias para garantizar una transición **ordenada, transparente y conforme al marco legal vigente**, asegurando la continuidad del servicio público de justicia comunitaria.

Que el Alcalde Municipal, como jefe de la administración local, y la Secretaría General, como órgano de apoyo administrativo, son los funcionarios competentes para coordinar los procesos institucionales derivados de la implementación de la Ley 467 y su reglamentación.

ACUERDA:

Primero: Tomar conocimiento formal de la transición de los Jueces de Paz del Distrito de Tierras Altas al Ministerio de Gobierno, conforme a lo dispuesto en la Ley 467 de 2025 y el Decreto Ejecutivo N.º 25 de 2025, efectiva a partir del **1 de enero de 2026**.

Segundo: Instruir al Alcalde Municipal y a la Secretaría General para que realicen todas las coordinaciones administrativas necesarias con el Ministerio de Gobierno, incluyendo:



- Preparación de inventarios de bienes muebles e inmuebles.
- Organización y foliación de expedientes, archivos y registros en coordinación con los funcionarios de las respectivas casas comunitarias de Justicia y Paz.
- Entrega de información estadística y administrativa.
- Coordinación para el traspaso del personal asignado a los Juzgados de Paz.
- Cualquier otra gestión requerida para asegurar una transición adecuada y conforme a derecho.

Tercero: Disponer que la Alcaldía prepare un **Informe de Transición**, previa información suministrada por los Jueces de Paz de la Jurisdicción del Distrito de Tierras Altas; que deberá incluir como mínimo:

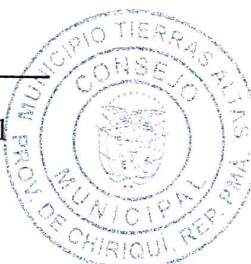
1. Inventario detallado de bienes asignados a los Juzgados de Paz, incluyendo mobiliario, equipos, herramientas y recursos digitales.
2. Estado de los expedientes, archivos y documentación bajo custodia, debidamente organizados y foliados conforme al Decreto Ejecutivo 25 de 2025.
3. Registro estadístico de casos ingresados, resueltos y en trámite.
4. Listado del personal municipal asignado a los Juzgados de Paz, con funciones, contratos y evaluaciones.
5. Recursos administrativos y operativos vinculados a su funcionamiento.
6. Cualquier otra información requerida por el Ministerio de Gobierno para la continuidad del servicio.

Cuarto: Ordenar que se realicen las entregas formales de bienes, expedientes, archivos, registros y documentación a los representantes designados por el Ministerio de Gobierno, dejando constancia mediante **actas administrativas de entrega-recepción**, debidamente firmadas por ambas partes. De igual manera se ordena comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Gobierno, a la Contraloría General de la República, a la Dirección de Resolución Alterna de Conflictos y a las dependencias municipales correspondientes.

Quinto: Autorizar al Alcalde Municipal para **suscribir los convenios necesarios** con el Ministerio de Gobierno para el uso temporal de locales, bienes, equipos y recursos municipales, conforme al artículo 99 del Decreto Ejecutivo 25 de 2025.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, a los treinta (30) días del mes de enero de 2025.


H. C. ELVIN MONTERO
 Presidente del Concejo Municipal
 Distrito de Tierras Altas




LICDA. DARCY Y. VARGAS G.
 Secretaria del Concejo Municipal
 Distrito de Tierras Altas

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 30 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025), SANCIÓN EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 187 Del 30 DE DICIEMBRE DE (2025), SIENDO LAS 11:00 DE LA MAÑANA DEL DÍA DE HOY, Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.


H. A. ALEXANDER ALEXIS CHAVARRÍA ARAUZ
 ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
CONCEJO DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS



Vía Cerro Punta, Mercado Municipal de Volcán, Tierras Altas

CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS
Vía Cerro Punta Mercado Municipal de Volcán Tierras Altas

ACUERDO MUNICIPAL No. 189

(Del 3 de febrero de 2026)

“Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Tierras Altas, modifica el acuerdo Municipal No. 109 del 28 de junio de 2022, en su artículo octavo; respecto a la Concesión de la Prestación de Servicio y Recolección Por Disposición Final de Desechos Sólidos (Basura) y Corte de Césped Perimetral en las Escuelas y Colegios Públicos del distrito de Tierras Altas y dicta otras disposiciones”.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, sobre régimen municipal, establece que los Consejos Municipales regularan la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo distrito.
2. Que el numeral 14 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley No. 66 de 29 de octubre de 2015, señala que compete al Concejo Municipal establecer y reglamentar el servicio de aseo urbano y domiciliario de sus poblaciones, y procurar los medios de aprovechamiento de los desechos y residuos.
3. Que resulta necesario ajustar la tasa de aseo, fijándola en la suma de cinco balboas (B/.5.00), monto que regirá a partir del 2 de enero de 2026, con el fin de asegurar la sostenibilidad operativa y la adecuada prestación del servicio en los centros educativos públicos del distrito.
4. Que es facultad del Concejo Municipal reformar o anular sus propios acuerdos y resoluciones cumpliendo con las mismas formalidades que revistieron los actos originales, tal como lo establece el artículo 15 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y a ello procederá seguidamente.



ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el artículo octavo del Acuerdo Municipal No. 109 de 28 de junio de 2022, cuyo texto original establece una tasa de cuatro balboas (B/.4.00) por población estudiantil matriculada para el servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, e igualmente fija una tasa de dos balboas (B/.2.00) por metro cuadrado para el servicio de corte de césped perimetral externo.

El artículo octavo quedará así:

“Se establece la tasa por el servicio de recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos en los centros educativos públicos del distrito de Tierras Altas en la suma de cinco balboas con 00/100 (B/.5.00) por población estudiantil matriculada, incluyendo estudiantado, personal docente y administrativo, a partir del 2 de enero de 2026. Asimismo, por el servicio de corte de césped perimetral externo de dichos centros educativos se fija una tasa de dos balboas con 00/100 (B/.2.00) por metro cuadrado, conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa Soluciones Integrales Urbano Ambientales, S.A.”

SEGUNDO: Durante la vigencia de la presente relación contractual, la Alcaldía se obliga a no contratar, autorizar ni permitir la intervención de terceros para la prestación de servicios iguales o similares a los aquí pactados dentro de los centros educativos públicos del distrito, garantizando al contratista la exclusividad funcional, operativa y territorial respecto de dichos servicios. En consecuencia, ningún contrato, concesión o adjudicación posterior relacionada con la recolección de residuos sólidos a nivel distrital podrá interpretarse de forma extensiva ni aplicarse a los centros educativos públicos cubiertos por el presente contrato, por tratarse de un objeto contractual específico, previamente existente, especializado y jurídicamente independiente.

TERCERO: se autoriza al alcalde a firmar cualquier documentación de lo que aquí se ha dispuesto.

CUARTO: se mantiene el acuerdo municipal 109 del 28 de junio de 2022, siempre y cuando no sea contrario de lo que aquí se ha dispuesto.

QUINTO: este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación.

fundamento legal: ley 106 de 1973, ley 52 de 1984.

Dado en el salón de sesiones del concejo municipal del distrito de tierras altas, a los tres (3) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).


H. C. ELVIN MONTERO
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas


LICDA. DARCY Y. VARGAS G.
Secretaria del Concejo Municipal
Distrito de Tierras Altas



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, HOY 03 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026), **SANCIONA** EL PRESENTE ACUERDO MUNICIPAL No. 189 Del 03 DE FEBRERO DE 2026, SIENDO LAS 2:36 DE LA TARDE Y ORDENA SU PROMULGACIÓN.

Alexander Chavarría Arauz
H. A. ALEXANDER ALEXIS CHAVARRÍA ARAUZ
ALCALDE DEL DISTRITO DE TIERRAS ALTAS

